



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL **Medellín, quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022)**

PROCESO:	VERBAL-CESACION DE EFECTOS CIVILES
DEMANDANTE:	HENRY ALBERTO MEJIA GIRALDO
DEMANDADA:	MARTHA LUZ SANCHEZ ZAPATA
RADICADO:	05001-31-10-011-2021-00648-00
DECISIÓN:	Autoriza dirección de notificación

Teniendo en cuenta que la parte demandante adjunta constancia por parte de la empresa Servientrega (E-Entrega) en la cual señalan que el correo martilla200@yahoo.es no existe; téngase para todos los efectos de notificación de la parte demandada, la dirección aportada en el escrito que antecede; esto es CARRERA 89 N° 41-35 BARRIO LA AMÉRICA-MEDELLÍN.

En consecuencia, se servirá cumplir estrictamente lo ordenado por el despacho en este sentido.

1. De conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto 806 de 2020, que resultan aplicables tanto a los procesos en curso como a aquellos que iniciaron luego de su expedición, en armonía con los artículos 291 y 292 del C. G. del P., habrá de librarse comunicación que contenga los siguientes datos: (A) fecha del proveído que se notifica (B) providencia que se notifica, (C) Juzgado donde obra el proceso, (D) naturaleza del mismo, (E) nombre de las partes, (F) número de radicación, (G) advertencia del artículo 8º del Decreto 806 de 2020 que indica que se entenderá notificado dos días hábiles siguientes al recibido de la comunicación en comento, acorde igualmente con lo resuelto por la Corte Constitucional en sentencia C – 420 de 2020; (H) además de poner de presente el correo electrónico del Despacho j11famed@cendoj.ramajudicial.gov.co. Al que deberá dirigir la contestación por escrito y solicitar las pruebas que considere convenientes en los términos de los artículos 368 y sgtes del C. Gral del P., y poniéndole de presente el término de traslado de veinte (20) días.

2. Deberá adjuntarse al referido comunicado: (A) copia del auto admisorio de la demanda, (B) copia de la demanda y (C) copia de cada uno de los anexos.

3. Todo lo anterior deberá ser enviado por correo certificado el cual deberá tener copia cotejada de cada uno de los documentos que se envíen, para posteriormente ser allegados al Despacho.

Una vez se proceda de la forma indicada, y se constate el recibido de la comunicación, será viable tener por notificado en debida forma a la demandada.

CUMPLASE

**MARÍA CRISTINA GOMEZ HOYOS
JUEZ**

Firmado Por:

**Maria Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**72b96b6769b6621efd234704014d5106cb32d58945ba66fe817
ad02903a2300e**

Documento generado en 15/02/2022 05:06:32 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>